

108192 (2)

VERIFICADO
CENTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL
21 JUL 2015
Ricardo A. Taylor
FISCALIZADOR

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL No. 009-15

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (U.T.P)

Entre los suscritos a saber: **LICDA. MARIANA CECILIA NÚÑEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-431-394, vecina de esta ciudad, actuando en su condición de Directora General y Representante Legal del Instituto Nacional de Cultura (INAC), quien en adelante se denominará **EL INAC**, por una parte, y por la otra, **DR. OSCAR MANUEL RAMÍREZ RÍOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (U.T.P)**, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **LA U.T.P.**, han acordado en celebrar este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, bajo los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el Artículo 3 de la Ley No. 63 de 6 de junio de 1974, excerta mediante la cual se crea el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, se establece como una de las funciones de éste, la de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la Cultura en el territorio nacional.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción, ya sea directamente o con la cooperación y participación de organizaciones o entidades oficiales o privadas que se muestren interesadas en el desarrollo, fomento y difusión de la Cultura en todas sus vertientes.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, (INAC)**, conforme lo establece el numeral 3, del artículo 3 de la Ley No. 63 de 6 de junio de 1974, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, a las entidades culturales oficiales o particulares, por cuanto se relacionen con el desarrollo de la Cultura.

Que la supracitada excerta establece en el numeral 8, del Artículo 9, que es atribución de la Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, en su calidad de Representante Legal de la entidad, administrar los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (U.T.P.)**, es una institución de Educación Superior de carácter científica y tecnológica, creada mediante Ley No.18 de 13



de agosto de 1981, organizada por la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 de 26 de junio de 1996.

Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (U.T. P.)**, tiene como misión "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina; y responder a los requerimientos del entorno".

Que el 12 de mayo de 2010, **EL INAC** y **LA U.T.P.**, suscribieron el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL No.010-10**, con la finalidad de propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LAS PARTES**, promover, establecer y desarrollar acciones interinstitucionales de coordinación, con miras al cumplimiento de los objetivos perseguidos por ambas instituciones, al igual que realizar actividades conjuntas que fomenten y promuevan la Cultura en sus diversas manifestaciones.

Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (U.T.P.)**, creó el **PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA ROGELIO SINÁN**, para fomentar la escritura creativa al más alto nivel en el área de Centroamérica, así como para honrar la memoria, vida y obra de este gran escritor panameño.

Que el **PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA "ROGELIO SINÁN"**, el cual es organizado cada año por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (U.T. P.)**, consta de tres (3) géneros o secciones a saber: cuento, novela y poesía, convocándose de manera alterna un género cada año.

Que en consecuencia, **AMBAS PARTES** que suscriben este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, conscientes de que la Cultura constituye una manifestación intrínseca de cada ser humano, y que debe considerarse como una herramienta de crecimiento integral, se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de que la contribución y el intercambio de recursos faciliten dar pasos más firmes camino a lograr resultados óptimos en esta materia, por lo que acuerdan trabajar conjuntamente en el desarrollo, difusión y ejecución de programas académicos, científicos y culturales, en los que existan intereses comunes y en la realización cada año del **PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA "ROGELIO SINÁN"**, con base en las siguientes Cláusulas:

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar este Convenio Marco de Cooperación Cultural para propiciar la cooperación académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **EL INAC**, en lo referente a facilitar el intercambio de especialistas y de misiones de asesoramiento para las áreas específicas del campo de la Educación y la Cultura, además de desarrollar estudios de

VERIFICADO	CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
	DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL
	21 JUL 2015
	Ricardo A. Taylor FISCALIZADOR



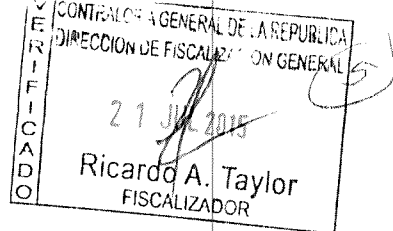
consultoría, investigaciones, cursos, seminarios y actividades que fomenten y promuevan la Cultura en sus diversas manifestaciones.

SEGUNDO: Para la consecución de los fines señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EL INAC**, se compromete en la medida de sus posibilidades, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Brindar a **LA U.T.P.**, el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para el desarrollo y difusión de los programas y actividades que se tengan a bien realizar con motivo de este Convenio Marco de Cooperación Cultural.
2. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **EL INAC**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de dichas actividades.
3. Hacer partícipe a **LA U.T.P.** de seminarios, conferencias, foros y actividades de índole cultural.
4. Coadyuvar en la medida de sus posibilidades, a través del Departamento de Relaciones Públicas de **EL INAC**, en la divulgación y promoción de los eventos educativos, artísticos y culturales que realice conjuntamente con **LA U.T.P.**, al igual que en la promoción y difusión de las actividades que se lleven a cabo con motivo de la convocatoria y la realización anual del **PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA "ROGELIO SINÁN"**.
5. Participar como patrocinador del **PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA "ROGELIO SINÁN"**, para lo cual **EL INAC**, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias aportará anualmente la suma total de **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00)**, que para el presente año 2015, serán cargados a la partida presupuestaria **No.1.30.0.3.001.02.00.639** de **EL INAC**, y que serán utilizados para cubrir el pago del Premio Único al ganador. El premio será entregado anualmente por la Directora General de **EL INAC** y el cheque se emitirá a nombre de la Universidad Tecnológica de Panamá.
6. El premio al ganador del concurso, se otorgará a través de Cheque expedido por el Departamento de Tesorería, de la Dirección Administrativa de **EL INAC** y se emitirá a nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**.
7. Otorgar a **LA U.T. P.** las certificaciones que requiera ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para la realización de sus eventos.
8. Gestionar el trámite de visa de los artistas y escritores extranjeros invitados a sus eventos, ante el Servicio Nacional de Migración.
9. Tramitar ante las entidades correspondientes los permisos y exenciones necesarios para la realización de sus eventos.

TERCERO: Por su parte, **LA U.T.P.**, se compromete en la medida de sus posibilidades financieras y de acuerdo a sus reglamentaciones a lo siguiente:

1. Desarrollar actividades destinadas a difundir la exaltación de los valores sociales-morales y estimular la Educación y la Cultura en todo el territorio nacional.



2. Realizar conjuntamente con **EL INAC**, las evaluaciones de los programas y actividades que se realicen, en reuniones celebradas para tal fin.
3. Hacer partícipe a **EL INAC**, de seminarios, conferencias, foros y actividades similares.
4. Desarrollar investigaciones conjuntas en el campo académico, científico y cultural.
5. Realizar la Producción General de sus eventos, lo cual incluye: dirección, organización y promoción de los mismos, contratación y pago de artistas y personal nacional o extranjero que participe en sus actividades.
6. Divulgar y promocionar las actividades conjuntas que se realicen, a través de los medios de comunicación. En este sentido, enunciará en todos los afiches, volantes, boletería, programas de mano, así como en los anuncios de prensa escrita, radial, televisiva y en general en toda la publicidad, que la actividad se realiza conjuntamente con **EL INSTITUTO**, a efecto de resaltar su participación como auspiciador en sus actividades. De esta misma forma deberá aparecer el Logo de **EL INAC** en dicha publicidad y el estandarte de **EL INAC**, en todas las entrevistas televisivas que se concedan a **LA U.T.P.** en las actividades relacionadas con este Convenio, así como las Ruedas de Prensa que se realicen.
7. Realizar las actividades relativas al desarrollo y ejecución del **PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA "ROGELIO SINÁN"**, las cuales incluyen: dirección, organización, promoción y pago de expositores, escritores, jurados y demás personal nacional o extranjero que participe en el Concurso.
8. Divulgar y promocionar el **PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA "ROGELIO SINÁN"**, a través de los medios de comunicación, incluyendo el logo de **EL INAC**, en dicha publicidad y cubriendo los gastos que tal acción genere.
9. Conceder a **EL INAC**, dentro de la Semana Rogelio Sinán, un día de talleres o seminarios dictados por el jurado internacional invitado al **PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA "ROGELIO SINÁN"**, el cual será dirigido a escritores y poetas designados por **EL INAC**.
10. Apoyar en la impresión de cincuenta (50) afiches relativos a cada uno de los concursos literarios organizados anualmente por **EL INAC**, entre éstos: Gustavo Batista, Ricardo Miró, Medio Pollito y Carlos Francisco Changmarín.
11. Entregar a **EL INAC**, el 50% de los ejemplares de la primera edición de la obra ganadora cada año en el **PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA "ROGELIO SINÁN"**.
12. Cubrir los costos del transporte internacional (boletos aéreos) y local de los artistas, escritores y expositores extranjeros invitados al evento, así como asumir los gastos de hospedaje, alimentación, gastos médicos eventuales y afrontar los demás gastos que puedan surgir con motivo de la realización de los eventos, incluyendo los costos de arrendamiento fijados por el uso de los teatros de **EL INAC**, y los gastos de planilla de los funcionarios de los teatros que laborarán en los eventos.
13. Cumplir con todas las disposiciones que establece el Estado panameño para la realización, desarrollo y ejecución de actividades de tipo artístico y cultural.



CUARTO: Para los fines de aplicación de este Convenio, cada una de **LAS PARTES**, designará a un representante, para formar una comisión que planifique, coordine y de seguimiento a las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas instituciones, para su correspondiente aprobación. De igual forma, la comisión designada rendirá informes periódicos escritos a las autoridades, sobre los avances de las actividades y proyectos.

QUINTO: Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco de este Convenio, será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN**, que deberá contemplar entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.
6. **EL ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN**, tendrá vigencia entre **LAS PARTES**, mediante un canje de notas rubricadas por los representantes legales de cada una, de Las Partes, en la cual autorizan y avalan su implementación y ejecución. Una vez refrendado por la Contraloría General de la República, dicho Acuerdo pasa a ser parte integral de este Convenio Marco de Cooperación Cultural.

SEXTO: Este Convenio Marco de Cooperación Cultural, empezará a regir a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cuatro (4) años. Podrá ser modificado, ampliado o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**, a propuesta de cualquiera de ellos y mediante la firma de las Addendas correspondientes. Cualquier modificación, ampliación o prórroga a este Convenio deberá estar sujeta al refrendo de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: LA U.T.P. exime a **EL INAC** de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que pueda incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos adquiridos con terceras personas, los cuales asumirá.

OCTAVO: El presente Convenio no generará impuesto de timbre por ser el Estado parte interesada, tal como dispone el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá.

NOVENO: Serán causales de Resolución Administrativa de este **CONVENIO MARCO**, las siguientes:



1. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones emanadas de este Acuerdo Cultural.
2. La Conveniencia de **EL INAC**, de dar por terminado este Convenio Marco.
3. Las causales establecidas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006.

DÉCIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LA PARTES**, lo comunique con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

Para mayor constancia **LAS PARTES**, extienden y firman el presente **Convenio Marco de Cooperación Cultural**, en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

POR EL INAC

POR LA U.T.P.

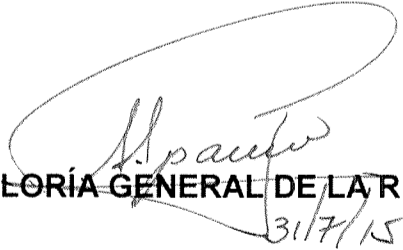

LICDA. MARIANA CECILIA NUÑEZ
 CÉDULA No. 8-431-394




DR. OSCAR MANUEL RAMÍREZ RÍOS
 CÉDULA No. 4-139-786



REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 31/7/15

